



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MALDIRYS DEL CARMEN CASARRUBIA REYES Y OTRO CONTRA COLFONDOS S.A. RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00243.**

**SECRETARÍA.** Montería, noviembre 09 /2021.

Al Despacho del señor Juez, le informo que COLFONDOS S.A, radicó contestación. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Vista la nota secretarial, antecede contestación radicada por COLFONDOS S.A, quien fue notificada a través de correo electrónico [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co), el 22 de septiembre de los cursantes, radicación escrito el 08 de octubre del año que avanza, es decir, dentro del término de ley y con los requisitos que el artículo 31 del CPTSS establece, por lo que se tendrá por contestada.

Asimismo, se reconocerá personería jurídica al Dr. Miguel Ángel Arjona Hincapié como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa. Se consultarán los antecedentes disciplinarios, tal como lo establece el Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, como quiera que el término para reformar la demanda finalizó sin que a la fecha se ha presentado escrito alguna, fijará fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, para el día 30 de noviembre de 2021, a las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45 am), la cual se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

Conforme a lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENGASE** por contestada la demanda por parte COLFONDOS S.A, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE** al Dr. Miguel Ángel Arjona Hincapié, como apoderado judicial de COLFONDOS S.A, en los términos y para los fines indicados en el certificado de existencia y representación legal anexo.



**TERCERO: FIJAR** como fecha para celebrar las audiencias de que trata el artículo 77 del CPT y SS para el día **treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 10:45 de la mañana.**

**CUARTO:** Se advierte a las partes, testigos y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet. Se le advierte que en caso de no contar con los medios tecnológicos podrán acudir a las instalaciones del despacho, para lo cual se cumplirán con las medidas de bioseguridad.

**QUINTO:** Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

**SEXTO:** Las partes, es decir, el demandante y representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IBOLDO RAMON LARA OTERO**

**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia